



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez Santander, Catorce de Agosto de dos mil Veinte.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar de cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **MARIA JUDITH CASTAÑEDA SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.476.342 con domicilio para notificación en la carrera 27 N. 105-250 de Floridablanca (S) teléfono celular 313-4283936, desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA-, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

Pagaré No. 0101022591 de fecha 2 de junio de 2016:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MCTE (\$443.457)**, por concepto de capital de la Cuarenta (40) correspondiente al 02 de Octubre del 2019.

1.1 Por el valor de los intereses corrientes convencionales sobre saldos pendientes a capital adeudado, esto es, **(\$4.260.392)**, a la tasa del (19.48%) anual, al 1.623333% mes vencido desde el día 03 de Septiembre de 2019 al 02 de Octubre de 2019. Por valor de (\$69.160).

2. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$450.655)**, por concepto de capital de la cuota Cuarenta y uno (41) correspondiente al 02 de Noviembre del 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00274</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	---

2.1 Por el valor de los intereses corrientes convencionales sobre saldos pendientes a capital adeudado, esto es, **(\$3.816.935)**, a la tasa del (19.48%) anual, al 1.623333% mes vencido desde el día 03 de octubre de 2019 al 15 de Noviembre de 2019. Por valor de (\$61.962.00).

3. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS MCTE (\$457.971)**, por concepto de capital de la cuota Cuarenta y Dos (42) correspondiente al 02 de Diciembre del 2019.

3.1 Por el valor de los intereses corrientes convencionales sobre saldos pendientes a capital adeudado, esto es, **(\$3.366.280)**, a la tasa del (19.48%) anual, al 1.623333% mes vencido desde el día 03 de Noviembre de 2019 al 02 de Diciembre 2019. Por valor de (\$54.646).

4. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.908.309.00)**, por concepto de capital insoluto correspondiente a las cuotas 43 a 48 del 02 Enero del 2020 al 02 De junio de 2020, en virtud de la cláusula aceleratoria de la cual se hace uso desde la fecha de presentación de la demanda.

4.1. Por el valor de los intereses Moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera de Colombia sobre la suma del numeral anterior, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

5. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora **MARIA JUDITH CASTAÑEDA SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.476.342 con domicilio para notificación en la carrera 27 N. 105-250 de Floridablanca (S) teléfono celular 313-4283936, desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias



correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. ORLANDO LAMBRAÑO MORA, abogado titulado y en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.013.433 de Barbosa (S), portador de la T.P. No. 100534, del C. S. de la J., conforme al poder otorgado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA-

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **18 DE AGOSTO DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **028.**

SANDRA J. CAMACHO P.

SANDRA JANETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA